

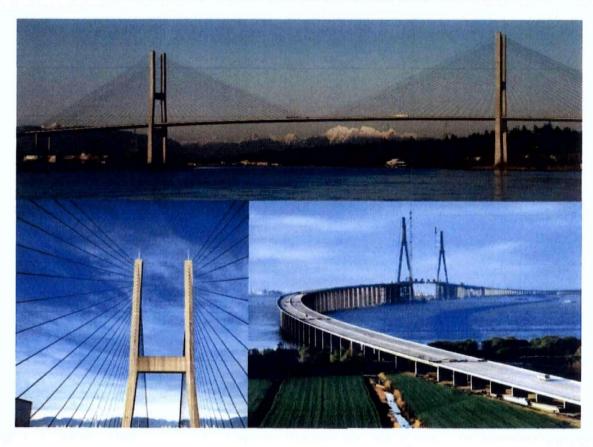


CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA BELLAVISTA – MAZÁN – SALVADOR - EL ESTRECHO TRAMO I: BELLAVISTA – SANTO TOMAS

"PUENTE NANAY y VIADUCTOS DE ACCESO"

INFORME FINAL

VOLUMEN N° 6: INFORME DE DERECHO DE VÍA



JACK LÓPEZ Ingenieros S.A.C.

Diciembre 2014



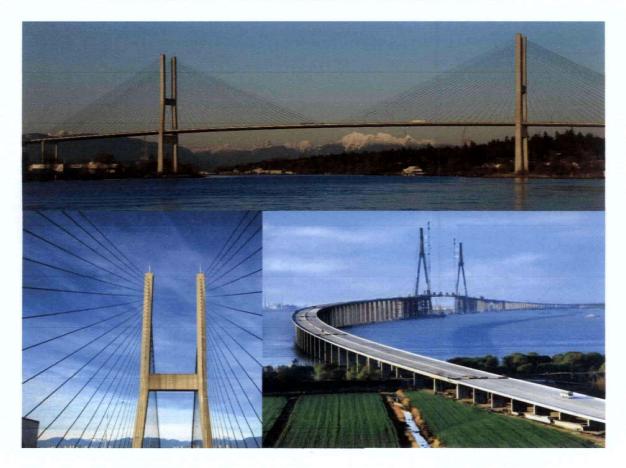


CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA BELLAVISTA – MAZÁN – SALVADOR - EL ESTRECHO TRAMO I: BELLAVISTA – SANTO TOMAS

"PUENTE NANAY y VIADUCTOS DE ACCESO"

INFORME FINAL

VOLUMEN N° 6: INFORME DE DERECHO DE VÍA



JACK LÓPEZ Ingenieros S.A.C.

PROVIAS
TRAMITE D

Diciembre 2014



CONSTRUCCION DE LA CARRETERA BELLAVISTA-MAZAN-SALVADOR-EL ESTRECHO

TRAMO I: BELLAVISTA - SANTO TOMAS

PUENTE NANAY Y VIADUCTOS DE ACCESO

INFORME DE DERECHO DE VÍA

1.0 DESCRIPCIÓN DE LA VÍA

El proyecto definitivo del Tramo I para la construcción de la carretera Bellavista – Mazán

- Salvador - El Estrecho, está conformado por los siguientes componentes:

COMPONENTE	DE	Α	TIPO	Longitud (m)
1 PUENTE NANAY	Av. La Marina	Estribo E1	Atirantado	437.60
2 VIADUCTO MARGEN DERECHA	Estribo E1	Pilar P27	Viga Continua	1184.00
3 VIADUCTO MARGEN IZQUIERDA	Pilar P27	Pilar P28	Viga Continua	319.90
4 RAMPA ACCESO M. DEERCHA	Pilar P28	Estribo E2	Muro SMR	215.50
5 RAMPA ACCESO M. IZQUIERDA	Estribo E2	Santo Tomas	Muro SMR	126.50
			Total (m)	2283.50

2.0 ANCHO DE LA FRANJA DEL DERECHO DE VÍA

En el presente caso, por ser una carretera de segunda clase, el ancho de la franja del derecho de vía es 30 m, es decir 15 m a cada lado del eje de la vía. Se adjunta el plano que muestra la franja del derecho de vía.

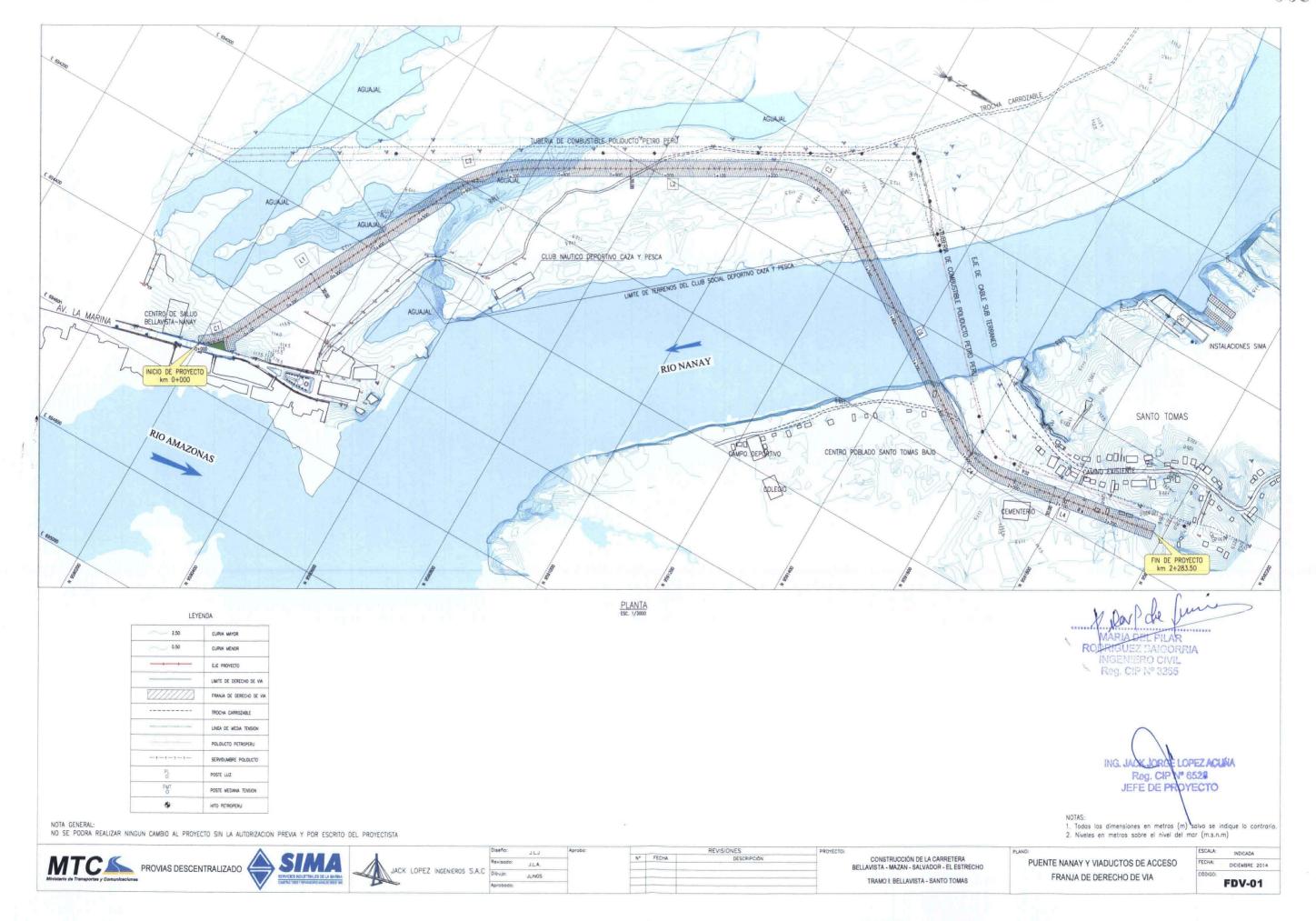
3.0 SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De acuerdo a lo descrito en el estudio de PACRI, la carretera proyectada se encuentra en áreas de propiedad privada. Para ejecutar la obra se debe contar con la libre disponibilidad del derecho de vía, para cuyo fin la autoridad competente debe realizar las acciones de saneamiento físico legal correspondientes, en concordancia con los dispositivos legales vigentes sobre la materia.

En el Informe del PACRI se encuentra toda la información necesaria para que la entidad realice las acciones de saneamiento físico legal correspondientes.

ODRIGUEZ DAIOORRIA INGENIERO CIVIL Reg. CIP Nº 3255

NG. JACK JORGE LOPEZ ACUNA Reg. CIP Nº 6529 JEFE DE PROYECTO



Reglamento de Gestión de Infraestructura Vial

Decreto Supremo N°034-2008-MTC

Título III

DEL DEREHO DE VIA Y SUS CONDICIONES DE USO

Artículo 32° Del ancho y aprobación del derecho de vía

Cada autoridad competente establecida en el artículo 4° del presente Reglamento, establece y aprueba mediante resolución del titular, el ancho de la faja de derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras de su competencia, en concordancia a las normas aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 33° De la libre disponibilidad del derecho de vía

La ejecución de las obras debe contar con la libre disponibilidad del derecho de vía, para cuyo fin la autoridad competente establecida en el artículo 4° del presente Reglamento, realiza las acciones de saneamiento físico legal correspondientes, en concordancia con los dispositivos legales vigentes sobre la materia.

Artículo N°34 Del registro de derecho de vía

Corresponde a la autoridad competente que ejecuta las obras de la vía, gestionar y obtener la inscripción del derecho de vía en el Registro Nacional de Carreteras (RENAC), a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 35º De la propiedad del derecho de vía

La faja de terreno que conforma el derecho de vía es un bien de dominio público, inalienable e imprescriptible.

Artículo 36º De la propiedad restringida.

La faja de terreno lateral y colindante al derecho de vía se denomina propiedad restringida donde está prohibido ejecutar construcciones permanentes que puedan afectar a la seguridad vial, a la visibilidad o dificulten posibles ensanches. Su ancho se establece por resolución del titular de la autoridad competente establecida en el artículo 4º del presente Reglamento, en concordancia a las normas aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Polaride funda MARIA EL PILAR FORTOURZ DAIGORRIA FLOS EL RE 3255

ING. JACK JORNE LOPEZACURA Reg. CIP Nº 8528 JEFE DE PROYECTO